



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Patricia Valeska Penélope Iturra Bugueño a doña Laura Soledad Estrada Jara.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000432

VALDIVIA,

08 MAYO 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:


- a) La Resolución Exenta N° 4758, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 26 de junio de 2015, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el DS-49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- b) La Resolución Exenta N° 8111, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4758 (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, Serie N° SPI0020150140000510, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Patricia Valeska Penélope Iturra Bugueño, cédula de identidad N° 15.535.868-8, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 223, de fecha 17 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Patricia Valeska Penélope Iturra Bugueño, cédula de identidad N° 15.535.868-8, comuna de Lanco.
- e) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 27 de marzo de 2017, celebrado entre doña Laura Soledad Estrada Jara, como parte vendedora, y doña Patricia Valeska Penélope Iturra Bugueño, como parte compradora, otorgado y autorizado ante doña Carmen Podlech Michaud, abogado, Notario Público Titular de las comunas de Valdivia, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a 627,31 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F. corresponden al subsidio habitacional, b) 10,09 U.F. provenientes del ahorro previo de la compradora, c) 200 U.F. correspondientes a subsidio diferenciado a la localización, d) 50 U.F. Unidades de Fomento correspondiente al subsidio por superficie adicional, y e) 53,22 Unidades de Fomento correspondiente al aporte adicional, para adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- f) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Patricia Valeska Penélope Iturra Bugueño, rolante a fojas 390 vta. bajo el Número 592, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Humberto Parra N° 600, lote 3, manzana F, del plano de loteo de la Población "La Alborada", de la comuna de Lanco. Inscribiéndose, asimismo en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 161 vta. N° 245 del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- g) El certificado de recepción definitiva N°026-2000, de fecha 15 de junio del año 2000, y el certificado de regularización ampliación de la vivienda N°038-2009, de fecha 22 de junio del año 2009, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco.
- h) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE** el pago de 564 Unidades de Fomento (quinientos sesenta y cuatro Unidades de Fomento), a favor de doña **Laura Soledad Estrada Jara**, cédula de identidad N°13.399.485-8, correspondiente al pago de parte del precio del inmueble adquirido por doña Patricia Valeska Penélope Iturra Bugueño, cédula de identidad N°15.535.868-8, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio diferenciado a la localización y 50 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio por superficie, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

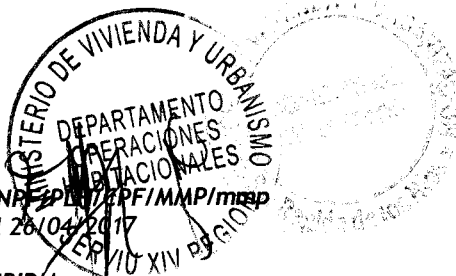
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



 ALEJANDRO LARSEN HOETZ

 DIRECTOR REGIONAL

 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



 ALH/PCF/INP/PLA/PPF/MMP/mmp

 Int. 40 del 26/04/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
 5. Programa Campamentos, SERVIU Región de Los Ríos.
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.7/g

